



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1517

FECHA	15 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL PUERTO ASÍS (P) ARLENA CECILIA CONDO B., en representación de NNA DSGC
DEMANDADO	JOSÉ DEMETRIO GÓMEZ LÓPEZ
RADICADO	865683184001-2023-00221-00

Por auto Interlocutorio No. 1335 del 15 de noviembre de 2023, se dispuso no librar mandamiento de pago por observar varios defectos formales que la demanda contenía y que precisaban de corrección, concediéndole a la parte ejecutante un término de 5 días para tal fin, al tenor de lo normado en el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma en estados del 16 de noviembre de 2023, a la parte actora, por lo cual el término de subsanación fenecía el 23 de los mismos, ante lo cual dicha parte guardó silencio.

Aunado a ello, atendiendo a los reparos que en dicha providencia se efectuaron, se avizora que no es posible entrar a aplicar el artículo 430 del Código General del Proceso, por lo que en consecuencia, se rechazará la demanda.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís Putumayo,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. SIN LUGAR a la entrega a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO. En firme ese auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias con los respectivos registros en el libro radicator digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3342c5c8e8f423074cbef6684a72b9606e83dbe596027f5bb056b11d310f9e24**

Documento generado en 15/12/2023 01:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>